



APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO DE DOÑA EVELYN ALEXANDRA MILLAR SAN MARTIN

DECRETO (E) N° 3023

CHILLAN VIEJO, 09 SEP 2016

VISTOS: El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican", Decreto N° 170 de Educación y Ley 20.248 Subvención Escolar Preferencial.

CONSIDERANDO:

- 1.-La necesidad de contratar una Psicóloga, para cubrir 32 Horas Cronológicas Semanales distribuidas en: 14 horas (PIE) y 10 horas (SEP) en la Escuela Rucapequen, 02 horas Escuela Llollinco (PIE) y 03 horas (PIE) y 03 horas (SEP) Escuela Nebuco de la Comuna de Chillán Viejo, conforme al Proyecto de Integración.
- 2.- Decreto Alcaldicio N° 7940 de fecha 30.12.2015, que Aprueba el Presupuesto de Educación para el año 2016.
- 3.- Certificado de disponibilidad Presupuestaria de fecha 25.08.2016.
- 4.- Contrato de Trabajo suscrito entre la Municipalidad de Chillan Viejo y doña **EVELYN ALEXANDRA MILLAR SAN MARTIN**.

DECRETO:

1.-APRUEBASE: el Contrato de Trabajo con fecha 25.08.2016, de Doña **EVELYN ALEXANDRA MILLAR SAN MARTIN**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], con carácter definido a contar del 22.08.2016 hasta 28.02.2017, como Psicóloga, para cubrir 32 horas Cronológicas Semanales distribuidas en: 14 horas (PIE) y 10 horas (SEP) en la Escuela Rucapequen, 02 horas Escuela Llollinco (PIE) y 03 horas (PIE) y 03 horas (SEP) Escuela Nebuco de la Comuna de Chillán Viejo, conforme al Proyecto de Integración.

2.-PAGUESE, una renta de \$ 576.000.- distribuidas en \$ 252.000.- (PIE) y \$ 180.000.- (SEP) Escuela Rucapequen, \$ 36.000.- Escuela Llollinco y \$ 54.000.- (PIE) y \$ 54.000.- (SEP) Escuela Nebuco de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Trabajo, lo que se pagara por mensualidades vencidas.

3.-Este Contrato de Trabajo se registrá por las disposiciones del Código del Trabajo.

4.-IMPUTESE, el gasto que irroga la ejecución del presente Decreto a la cuenta N° 21.03 de Educación del Área de Integración y SEP.

5.-ANOTESE, Comuníquese y Remítase, este Decreto con los antecedentes que corresponden a la Contraloría Regional del Biobío.



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL**



**FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE**

FAL / UAW / HHH / OES / MVY / RMR / eor

DISTRIBUCION: Contraloría Regional del Bio-Bio-SIAPER, Secretaría Municipal, Interesado, Educación, Escuela (3), Carpeta Personal.



CONTRATO DE TRABAJO

En Chillán Viejo, 25 de agosto de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 0 [REDACTED], ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Empleador y, doña **EVELYN ALEXANDRA MILLAR SAN MARTIN**, de Nacionalidad Chilena, de estado civil [REDACTED], RUN N° [REDACTED] de Profesión u Oficio [REDACTED], domiciliada en [REDACTED], Chillán, en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el Contrato de Trabajo que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO.- De la labor o función

En virtud del presente Contrato, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar la labor de Psicóloga para Escuela Rucapequen, Escuela Lollinco y Escuela Nebuco de la Comuna de Chillán Viejo, realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de autoridad o el Reglamento Orgánico de la Ilustre Municipalidad. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asignen al Trabajador por el Jefe del DAEM Reemplazante, señor Alcalde de la Comuna o la autoridad que lo reemplace.

SEGUNDO.- Del Lugar

El trabajador prestará sus servicios en dependencia de la Escuela Rucapequen, Escuela Lollinco y Escuela Nebuco de la Comuna de Chillán Viejo o en otras dependencias que designe la autoridad.

TERCERO.- De la Remuneración

El Trabajador percibirá una remuneración imponible de \$ 576.000.- (quinientos setenta y seis mil pesos), distribuidas en \$ 252.000.- (PIE) y \$ 180.000.- (SEP) Escuela Rucapequen, \$ 36.000.- Escuela Lollinco y \$ 54.000.- (PIE) y \$ 54.000.- (SEP) Escuela Nebuco, más ley 19.464, que se pagará el último día hábil del mes en las oficinas del DAEM., ubicadas en Serrano 300 de la ciudad de Chillán Viejo. De las remuneraciones devengadas se descontarán los impuestos a la renta y las cotizaciones Previsionales. El trabajador acepta, desde luego, que el Empleador pueda descontarle el tiempo no trabajado, permisos sin goce de remuneraciones, atrasos e inasistencia.

CUARTO.- De la Jornada de Trabajo

El trabajador desempeñará una jornada ordinaria de **32 horas** cronológicas semanales de acuerdo a la distribución horaria que se le asigne por el Jefe del DAEM Reemplazante, obligándosele a cumplir en su totalidad.

QUINTO.- De las Obligaciones

EL trabajador estará sujeto a las obligaciones que se indican enseguida:

- a) Se obliga a realizar las funciones en el lugar y horas que determina el presente Contrato o lo que sea ordenado a través de de la instrucciones del Jefe del DAEM Reemplazante.
- b) Se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el Jefe inmediato, Alcalde o su representante.
- c) El trabajo se realizará en dependencias de la Escuela Rucapequen, Escuela Lollinco y Escuela Nebuco u otro que determine la autoridad.

SEXTO: Inhabilidades. El trabajador a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

FAL / UAV / HHH / OES / MVY / RMR / eor



SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. El trabajador estará sujeto a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el trabajador utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO.- Otros beneficios

El empleador se compromete a otorgar o suministrar al trabajador los siguientes beneficios:

- a) 03 días de permiso con goce de remuneraciones.
- b) Se le pagarán Reajuste otorgado para el sector Público en el mes de Diciembre de cada año, aguinaldo de Navidad y Fiestas Patrias, bonos especiales que se otorguen a todos los funcionarios del Sector Público.
- c) Tendrá derecho a capacitación y perfeccionamiento para lo cual se le reembolsará los gastos de pasajes, traslado y colación en caso de cometido fuera del lugar de trabajo habitual.

Cualquiera otra prestación que el Empleador conceda al Trabajador fuera de lo que corresponda de acuerdo a este Contrato, se entenderá conferida a título de mera liberalidad que no dará derecho al Trabajador, pudiendo el Empleador suspenderla o modificarla a su arbitrio.

DECIMO.- De la Duración

El presente Contrato tendrá duración de plazo definido a contar del **22.08.2016** hasta **28.02.2017**.

DECIMO PRIMERO.- Todas aquellas cuestiones no provistas en este Contrato se regirán por las disposiciones del Código del Trabajo.

DECIMO SEGUNDO.- Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en Serrano N° 300 de Chillán Viejo y se somete a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO TERCERO.- El presente Contrato se firma en ocho ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Trabajador en este acto a su entera conformidad.

EVELYN ALEXANDRA MILLAR SAN MARTIN
RUT: [REDACTED]
TRABAJADOR



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
EMPLEADOR



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL